

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-00463-00 Proceso ejecutivo de LIBERTY SEGUROS S.A. contra EDIFICAR S.A.S.

Vista la actuación surtida, y teniendo en cuenta que la Curadora Ad Litem de la sociedad demanda EDIFICAR S.A.S. acreditó el envío del escrito de contestación de la demanda a la parte demandante (folio 215 cuaderno 1 digital) de conformidad con el parágrafo del artículo 9° de la ley 2213 de 2022, y teniendo en cuenta que la parte ejecutante procedió a descorrer las excepciones propuestas, con el fin de proseguir el trámite del proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1° SEÑALAR el día **VEINTICUATRO (24)** del mes de **AGOSTO** del **PRESENTE AÑO (2023)**, a partir de las **TRES DE LA TARDE (3:00 PM)**, para realizar en forma virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados y Curador Ad Litem, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2°. REQUERIR a las partes y sus apoderados y/o Curador Ad Litem para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3° En la citada audiencia, con fundamento en el parágrafo del artículo 372 del Código precitado, se practicarán las siguientes **PRUEBAS**, así:

3.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda y escrito descorriendo las excepciones.

3.2 DE LA PARTE DEMANDADA – CURADORA AD LITEM

3.2.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda

3.2.2 INTERROGATORIO DE PARTE Decrétese el interrogatorio de parte del Representante Legal de la entidad ejecutante, LIBERTY SEGUROS S.A., el cual se deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.099, hoy tres (3) de agosto
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a20f821ed1c119bd58496ddc9b6000e563810bce79f31ae9982fa023aab61c4**

Documento generado en 03/08/2023 09:03:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>